

12 AGO. 2009

La Serena, 10 AGO. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- Los Acuerdos N° 4.091/2.008 y N° 4.200/2.009, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 53

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 23 de julio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD EL GUINDO, OVALLE " Código BIP 30073220-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 23 de julio de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, como mandataria, la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcaldesa doña MARTA LOBOS INZUNZA, cédula nacional de identidad N° 6.916.374-2, chilena, casada, enfermera geriátrica, domiciliadas ambas en la ciudad de Ovalle, calle Vicuña Mackenna N° 441, quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 4091/2.008 el financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD EL GUINDO, OVALLE " Código BIP 30073220-0. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 4.200/2.009 ratificó su ejecución con cargo a la Provisión de Saneamiento Sanitario (100%).



GOBIERNO DE CHILE

**GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO**

20 AGO. 2009

**TOTALMENTE
TRAMITADA**

TERCERO: El proyecto considera la siguiente solución sanitaria:

- a) Construcción de 322 soluciones de alcantarillado que serán conectadas al sistema de alcantarillado, considerando la construcción de 164 casetas sanitarias completas y 158 soluciones intermedias, desglosadas de acuerdo a 120 uniones domiciliarias; 20 casetas cocinas con unión domiciliaria; 9 casetas baño cocina y 9 casetas cocinas. Se considera además, la ejecución de 8 empalmes eléctricos.
- b) Alcantarillado 4.717 metros de colector de 180mm; 2443 metros de 200mm y 1.878,29 metros de 250 mm; 304 uniones domiciliarias; 61 cámaras de inspección; planta de tratamiento de lodos activados por aireación extendida.
- c) Pavimentación: 27.386,85m² calles con calzada de 6 metros con sus correspondientes soleras y aceras y 845.80 m² de pasaje con calzada de 3.5 metros.
- d) Instalación y suministro de 75 luminarias.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Ovalle, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

- b) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- j) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al órgano Contralor;
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

resolución N° 53

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a la Provisión de Saneamiento Sanitario, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 43 del 06 de julio de 2.009**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al **Ítem 02 (Gastos administrativos; consultorías; obras civiles); Sub-Asignación: 907**, señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS ASIG. 004 (2010) M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES	OBRAS ASIG 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
2.311.554	3.733	5.774	23.095	3.900	1.600.000	718	674.334

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) licitación M\$ 1.269; b) copia antecedentes M\$ 1.340; c) insumos varios M\$ 1.124; Total M\$ 3.733 (moneda diciembre 2.008).
- d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SIXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

OCTAVO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring** lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito factoring.

NOVENO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de actividades, incluyendo las actividades de licitación, autorización de adjudicación, firma de contrato y entrega de terreno.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 270 (doscientos setenta) días corridos contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria, también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a la Provisión Saneamiento Sanitario.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 18 (dieciocho) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DECIMO CUARTO: En el contrato que se celebre entre el mandatario y el contratista, deberá incluirse en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra o en la adquisición del equipamiento y equipos, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Ovalle no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto;

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior. La personería de doña **MARTA LOBOS INSULZA**, para actuar en representación del Municipio de Ovalle, consta del Decreto Alcaldicio N° 9.178 del 09 de diciembre de 2.008.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio Mandato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado: **RICARDO CIFUENTES LILLO**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

MARTA LOBOS INSULZA, ALCALDESA COMUNA DE OVALLE.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, a través la Provisión de Saneamiento Sanitario, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS ASIG. 004 (2010) M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES	OBRAS ASIG 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
2.311.554	3.733	5.774	23.095	3.900	1.600.000	718	674.334

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

19 AGO 2009

CONTRALOR REGIONAL
COQUIMBO



LHG/CES/PLHC/MVRS/JPR/MTC/jpr

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO